

DECRETO No. 173 -
(18 ABR 2018)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 del 28 de diciembre de 2017 – Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 1, 2 y 305 de la Constitución Política, el Artículo 18 del Decreto No. 4100 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento de Nariño, es una instancia de ayuda en la construcción de las políticas públicas de DDHH y la aplicación del DIH, así como también para la toma de decisiones en materia de promoción, prevención, protección, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Que conforme al "Acuerdo de Voluntades por la defensa de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, los derechos de las víctimas y la construcción de paz en el Departamento de Nariño" la Plataforma de Organizaciones Sociales, de Víctimas y Defensoras de DDHH de Nariño agrupa colectivos de la sociedad civil del Departamento con el propósito de adelantar procesos de fortalecimiento de las dinámicas territoriales de defensa de los derechos humanos, el cumplimiento del DIH, la plena satisfacción de los derechos de las víctimas y la construcción de paz, para exigir el respeto al principio de dignidad humana, el bien común bajo un enfoque diferencial y de pluralismo cultural.

Que en tal sentido, el Comité Departamental de Derechos Humanos respetando la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil, encuentra necesario facilitar el espacio para la interlocución y articulación de esfuerzos entre dichas organizaciones y la institucionalidad, para la promoción y protección de los Derechos Humanos y el respeto del Derecho Internacional Humanitario.

Que la Directiva N° 002 del 14 de junio de 2017, emitida por la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se establecen los lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, dispone entre otras lo siguiente: "Exhortar a los servidores públicos para que, en cumplimiento de sus funciones y deberes legales y en el marco de sus actuaciones, respeten y garanticen las actividades que deba desarrollar la población objeto de la presente Directiva".

Que en sesión ordinaria del 14 de marzo de 2018, el Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento de Nariño determinó la necesidad de que en dicho espacio, las organizaciones sociales sigan teniendo derecho a voz y voto en la toma de decisiones y participación de las mismas, así como también la necesidad de incluir en calidad de miembros a delegados de la Mesa Departamental Agraria, Étnica y Popular, en la cual se vea representado el sector campesino de nuestra región.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 4º el cual quedará así:

"Modificar el artículo 10º el cual quedará así:

ARTÍCULO 10º INTEGRANTES. Los Miembros e Invitados Especiales con carácter Permanente del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, serán Delegados de las siguientes entidades y/o dependencias:

- a) *Miembros Permanentes.*
 - 1. *El Señor Gobernador o su Delegado, quien lo presidirá*
 - 2. *Secretaría de Gobierno*
 - 3. *Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social*
 - 4. *Secretaría de Educación*

5. *Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible*
6. *Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural*
7. *Secretaría de TIC, Innovación y Gobierno Abierto*
8. *Secretaría de Recreación y Deporte*
9. *Dirección Administrativa de Cultura*
10. *Instituto Departamental de Salud*
11. *Observatorio Social de Paz y Convivencia*
12. *Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo*
13. *Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)*
14. *Asociación Nariñense de Personeros*
15. *Asamblea Departamental*
16. *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)*
17. *Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)”*
18. *Centro de Memoria Histórica*
19. *Departamento de Policía de Nariño*
20. *Ejército Nacional*
21. *Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*
22. *Red de Universidades Regionales (UREL)*
23. *Comité Municipal de DDHH de Pasto*
24. *Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)*
25. *Mesa Departamental LGBTI*
26. *Cuatro (4) Representantes de las Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, que serán seleccionadas por la Plataforma de Organizaciones Sociales de Víctimas y Defensoras de DDHH de Nariño*
27. *Un representante de la Mesa Departamental Agraria, Étnica y Popular*

b) Invitados Especiales de Carácter Permanente

1. *Dirección Seccional de Fiscalías*
2. *Procuraduría Regional*
3. *Defensoría Regional del Pueblo*
4. *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)*
5. *Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*
6. *Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR)*
7. *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)*
8. *Misión de Apoyo al Proceso de Paz (MAPP/OEA)*
9. *Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)*
10. *Cámara de Comercio de Pasto*


Parágrafo. Los Miembros Permanentes del Comité Departamental de DDHH y DIH tendrán voz y voto, los Invitados Especiales de Carácter Permanente tendrán solo voz”.

ARTÍCULO 2°. Manténgase en lo demás el contenido del Decreto 367 del 29 de agosto de 2016 y decreto 1083 del 28 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto a los, **18 ABR 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO FERNANDO BENAVIDES
Gobernador (e) de Nariño

Revisó: PEDRO ANDRÉS RODRÍGUEZ MELO Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Visto Bueno: EDGAR ALONSO MISANDARÁ Secretario de Gobierno	
Revisó: JOHN PAULO CORRAL OVIEDO Abogado Secretaría de Gobierno	Proyectó: CATHERINE MONCAYO MORA Profesional Universitario SPDDHH 